

arcas perteneciente a los concejos se ande por
gair los pozos y gasto de la con duecion de las al-
queas a pueblos a degastar en los tercios siguien-
tes, aduixiendo, que estee caudal adestar siempre
pre empie sin dimitir ni se por que demas del
precio sean decarpar siempres los pozos y cortas
en la licencia demandanza quela arca no ade-
hacer mas que prestas para facilitar la con-
duecion y luego sea de restituyer. Vendida la
sal tamis macantida que presto para que se
pre este empie aquell caudal para este efecto y su-
pliz laparte quero se le biese cobrado de los ter-
cios corridos conciliadade y se le debolber.

Y as haber destas arcas andestar una en
poder del cazarregidor donde le biese o del
alcalde mayor y en los lugares desembarco en
poder del alcalde mas antiguo y la otra latera
dazon de los regidores aquien tocarse
echando se suertes entre ellos cada año,
*V*nveinos que en cada año elijan la justicia
y regimiento que sea de los mas abonados,
y todo el dinero que procediere del precio
del aumento de las alquileres en este medio año
Primeramente se acuerda en la dicha arca
con asistencia de las dichas tres personas,
y el criuano de ayuntamiento que lo ade
poner por fee y quando se le biese desacar
alguna partida paza los casos dichos ade-
ser conyntencion de las dichas personas
mas y asistencia del dicho escriuano.

*O*puesto conservandose este caudal entre
los concejos podran hacer la probacion de las paza-
sas con mayor suavidad y conveniencia se
manda que paza ningun caro ni causa onerosi-
dad. Por quanto quiesca en por ningun juez
encautor ni de nominacion o mirazlo o capitular